Armenia, agosto 23 de 2024

Señores
MACHINETRONICS S.A.S.
Nit. 900.042.114-6
R/L. ANA YULIETH CRUZ PALOMA
Dirección: Cra. 68h # 73ª - 88
Teléfonos: 7498156 – 3165230606.
Correo Electrónico: ycruz@machinetronics.com.
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su solicitud de prórroga del contrato de compraventa No. Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CCMA-SAMC–2024-002, fechada del 22 de agosto de 2024.

Reciba un cordial saludo señora Cruz Paloma,

Hemos recibido una nueva solicitud de prórroga al contrato del asunto, la cual fue fechada y radicada en el SECOP II el 22 de agosto de 2024, en la cual reiteran se les prorrogue el plazo contractual en treinta días, a partir del vencimiento actual.

Revisada su nueva solicitud, con todo respeto nos permitimos manifestar, que la misma en poco difiere (argumentativa y jurídicamente hablando), a las anteriores, pues continúan enunciado las razones por las que les es imposible cumplir la ejecución contractual en el plazo inicialmente fijado; sin embargo, frente a la misma es importante indicar, que los hechos de terceros no pueden ser atribuibles a la entidad contratante, y si bien estos pueden afectar la ejecución del contrato, están a cargo del contratista, (cuando son por la nacionalización de los productos), pues así quedo establecido en la matriz de riesgos que fue publicada conjuntamente con el aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, resolución de apertura, y pliego de condiciones definitivo.

Ahora bien, esta entidad reitera la respuesta dada mediante el oficio del 21 de agosto de 2024, en el sentido de no conceder la prórroga solicitada, especialmente, porque si bien es cierto, debemos atender la buena fe del contratista, también es cierto, que el contratista debe guardar una lealtad para con la entidad contratante, lo cual podría evidenciarse en documentos que soporten los argumentos por ustedes esbozados para solicitar la prórroga, documentos estos que no se nos han allegado.

En este orden de ideas, no es que no queramos arbitrariamente no prorrogar el contrato, sino mas bien, que estamos solicitando los documentos que acrediten las situaciones presentadas, y como se dijo en oficio anterior, presentados en idioma castellano, o en su defecto con la traducción adecuada; pruebas esta que demuestren lo que efectivamente está ocurriendo, para que un futuro un órgano de control no nos pueda endilgar que con la prórroga suscrita subsanamos un incumplimiento contractual.

No siendo más, reiteramos por las razones antes expuestas la negativa a prorrogar el contrato del asunto.

Atentamente,

JUAN CAMILO TABARES ÁLZATE
Presidente Concejo Municipal de Armenia

Proyectó: Adrián Vicente López González – Abogado contratista.
Revisó: Lina María Mafla Ospina - Profesional Universitario Oficina jurídica.
Aprobó: Laura Victoria Gómez Suárez – Secretaria General.